

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 009-2023-2-5784-AOP

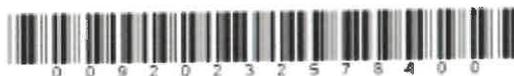
ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA
ACOBAMBA, TARMA, JUNÍN

**“PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 005-2020-CAS-UNAAT”**

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO 2020 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2020

ACOBAMBA, 21 DE JULIO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 009-2023-2-5784-AOP

**“PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
N°005-2020-CAS-UNAAT”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD EVIDENCIADO	3 - 17
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	18
V. CONCLUSIÓN	18
VI. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	20

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 009-2023-2-5784-AOP

**“PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
N°005-2020-CAS-UNAAT”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5784-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, publicada el 27 de junio de 2023

OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



II. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD CONVOCÓ A CONCURSO CAS UNA PLAZA DE CONFIANZA QUE AL SER DIRECTIVO ESTABA EXONERADO POR LEY PARA LO CUAL INCLUSIVE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICARON LOS REQUISITOS MÍNIMOS, ESTABLECIERON CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN AL MARGEN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS; ASIMISMO DECLARÓ GANADOR A POSTULANTE QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS BASES; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.



De la revisión a los documentos del proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º 005-2020-CAS-UNAAT realizada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma se advierte que para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad la Entidad convocó a concurso CAS, a pesar que dicho puesto clasificaba como Empleado de Confianza – EC y se encontraba exonerado por ley; asimismo, los miembros del Comité Especial modificaron de los requisitos mínimos al margen del Clasificador de Cargos¹

Asimismo, se ha evidenciado que para el puesto Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Entidad elaboró los términos de referencia al margen del Clasificador de Cargos; y de

¹ Aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 0064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019 que resuelve aprobar el CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

la misma manera los miembros del Comité Especial declararon ganador a postulante que no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia específica de las bases.

Los hechos se describen a continuación:

a) Respecto al puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

La Entidad convocó a concurso CAS una plaza de confianza que al ser directivo se encontraba exonerado por ley

De la revisión al Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, se advierte que el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad se encontraba establecido como Empleado de Confianza – EC, tal como se observa a continuación:

IMAGEN N.º 01
CLASIFICADOR DE CARGOS DONDE ESTABECE QUE EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ES EMPLEADO DE CONFIANZA - EC

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CLASIFICADOR DE CARGOS	CÓDIGO: OD-PE-PP-02
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio de 2019
			PAGINA: 25 de 58
REQUISITOS MÍNIMOS:			
<p>a) Título universitario en Economía, Contabilidad, Administración, Ingeniería Industrial, Económica o afines.</p> <p>b) Experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller.</p> <p>c) Experiencia laboral específica mínimo de cinco (5) años en funciones afines al área funcional de planeamiento, presupuesto en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, ocupando cargos gerenciales, jefaturales, y/o de especialista, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.</p> <p>d) Capacitación especializada en planeamiento estratégico, presupuesto y formulación de proyectos de inversión.</p>			
CARGO	Empleado de Confianza - EC	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad	553.02
OBJETIVO DEL CARGO:			
Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades especializadas inherentes al órgano de asesoramiento o apoyo a su cargo.			
FUNCIONES GENERALES:			
<p>a) Emitir opinión y asesorar en el campo de su competencia.</p> <p>b) Brindar asesoramiento y apoyo a los procesos de acreditación institucional y de las</p>			

Fuente: Resolución de Presidencia n.º 0064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019 que resuelve aprobar el CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Elaborado: Comisión de Control

Así mismo, en la Ley n.º 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo n.º 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 16 de julio de 2018, estableció lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Contratación de personal directivo

"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad".

En la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 vigente de 1 de enero de 2005, establece sobre la clasificación del personal del empleo público, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 4.- Clasificación

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

“1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.

2. Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

3. Servidor público. - Se clasifica en:

a) **Directivo superior.** - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. (...)

Asimismo, se ha precisado en el numeral 2.7² del Informe Técnico de Servir “La vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza (...) de libre designación remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, **sin que medie un concurso público** se base en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29849³, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención **obviando la necesidad de llevar a cabo un procesos de selección.** (...)”.

Sin embargo, a pesar que la normativa establecía que el empleo público clasificado como “empleado de confianza” y se encontraba excluido de las reglas establecidas de convocar a un procedimiento de selección; la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, mediante Oficio n.° 195-2020-UNAAT/CO-P de 4 de agosto de 2020 solicita al Director General de Administración la modificación del requisito mínimo del cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, argumentando que: “(...) en las últimas convocatorias CAS, la plaza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad quedó desierta (renuncia, no cumplían los requisitos mínimos) y siendo urgente contar con un profesional CAS para la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, para remitir información requerida sobre el licenciamiento de nuestra universidad, trabajar sobre el cumplimiento de requisitos para modificación de licenciamiento y trabajos para la acreditación de las carreras profesionales, solicitó se considere la modificación de requisitos mínimos, respecto a los años de experiencia específica en Gestión de Calidad, los mismos que están considerados en el Clasificador de Cargo, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 0064-2019-P-CO-UNAAT”; documento que fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos mediante proveído n.° 683-2020 del mismo día para su atención.

Tal es así que, el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 163-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 5 de agosto de 2020 se dirigió al Director General de Administración con el asunto: “Modificación de requisitos mínimos del cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAAT” señalando lo siguiente:

² Informe Técnico n.°000122-2022-SERVIR-GPGSC de 29 de enero de 2022

³ Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.°1057 y otorga derechos laborales PRIMERA. - Contratación de personal directivo.

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecida en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.



"Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el despacho de la Presidencia solicita la modificación del requisito mínimo de experiencia específica para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 0064-2020-P-Co-UNAAT del 28/06/2020.

Adjunto al presente remito la propuesta de modificación del requisito mínimo de experiencia específica, el puesto de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, por cuanto no se puede cubrir el puesto vacante, al quedar desierto en la última convocatoria y siendo de vital importancia la cobertura del puesto para atender los requerimientos de la SUNEDU referentes al licenciamiento y trabajos de acreditación de las carreras profesionales.

La modificación de los requisitos del puesto debe ser aprobado con acto resolutorio, para que surta efecto, agradeceré correr traslado al despacho de Presidencia."

Como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N.° 02
PROPUESTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE MODIFICACION DEL REQUISITO
MINIMO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EL PUESTO DE
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CLASIFICADOR DE CARGOS	VERSIÓN: 01 VIGENCIA: PÁGINA: 25 de 58
CARGO	Empleado de Confianza - EC	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad	553.02
OBJETIVO DEL CARGO:			
Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades especializadas inherentes al órgano de asesoramiento o apoyo a su cargo.			
FUNCIONES GENERALES:			
a) Emitir opinión y asesorar en el campo de su competencia. b) Brindar asesoramiento y apoyo a los procesos de acreditación institucional y de las carreras profesionales de la universidad. c) Proponer e implementar el desarrollo del sistema de calidad, aplicando el enfoque de gestión de procesos. d) Formular, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos de políticas y estrategias para el mejoramiento continuo de la calidad educativa. e) Diseñar e implementar el Sistema de Autoevaluación, en coordinación con las carreras profesionales y áreas académico-administrativas de la universidad. f) Formular e implementar reglamentos y directivas de ejecución, seguimiento, evaluación y control referidos a la gestión de la calidad. g) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación. h) Informar y difundir los resultados y niveles de calidad que se vienen alcanzando en la institución, así como proponer planes de mejora continua. i) Las demás que le asigne el Rectorado y las que le corresponda por disposiciones legales.			
REQUISITOS MÍNIMOS:			
a) Título Universitario en Ciencias de la Educación, Humanidades, Administración, Economía, Ciencias de la Salud o Ingeniería. b) Experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller. c) Experiencia laboral específica mínimo de cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades. d) Conocimientos especializada de gestión de la calidad universitaria, autoevaluación y acreditación, gestión de proyectos de fortalecimiento académico y procesos de mejora continua.			




Fuente: Oficio n.°163-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 5 de agosto de 2020, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos y posterior aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.°0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de Control

Por lo expuesto, se advierte que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos viabilizó y recomendó su aprobación con acto resolutorio sin advertir en su condición de área técnica que, el puesto de

Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad clasificaba como empleado de confianza y se encontraba excluido de las reglas establecidas para una convocatoria de procedimiento de selección para acceder al empleo público.

A pesar de las normas excluían de la convocatoria del procedimiento de selección, el Director General de Administración continuó con el trámite derivando mediante Oficio n.º 202-2020-UNAAT/DGA de 5 de agosto de 2020 al señor Edward Carhuas Santillán, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para su opinión sobre modificación de requisitos mínimos del cargo Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; quién en atención a ello mediante Informe n.º 085-2020-UNAAT/P-OPEP de 6 de agosto de 2020 presentó el Informe Técnico opinando lo siguiente: "(...) emite opinión favorable sobre la propuesta de modificar el Clasificador de cargos sobre los requisitos mínimos para la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de acuerdo a la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos (...)" viabilizando la propuesta de modificar el perfil de los requisitos mínimos, además recomendó su aprobación al titular de la Entidad.

Seguidamente, el Director General de Administración mediante Oficio n.º 205-2020-UNAAT/DGA recepcionado el 7 de agosto de 2020, solicitó a la Presidenta de la Comisión Organizadora la modificación del clasificador de cargos sobre los requisitos mínimos para la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y la aprobación mediante acto resolutivo; documento que mediante proveído n.º 0800-2020 de 10 de agosto de 2020 derivó a la Secretaria General para sesión de comisión y finalmente con Resolución de Comisión Organizadora n.º 0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020 se resuelve: "APROBAR la modificación de los requisitos mínimos para el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con Resolución de Presidencia n.º 0064-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 28 de junio de 2019 (...)"; a continuación se muestra un cuadro comparativo de la modificación:

CUADRO N.º 1
CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACION DEL CLASIFICADOR DE CARGOS RESPECTO A LOS REQUISITOS
MINIMOS PARA EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Clasificador de Cargos de la UNAAT ⁴	Modificación de los requisitos mínimos para el cargo ⁵	Comentarios OCI
(...) c) Experiencia laboral específica: Mínimo de cinco (5) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado (...) de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.	(...) c) Experiencia laboral específica mínimo de cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado (...) de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades. (...)	Los años de experiencia laboral específica establecida en el clasificador de cargos fue modificado, disminuyendo los requisitos mínimos de cinco (5) años a cuatro (4) años (...).

Fuente: Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019 y Resolución de Comisión Organizadora n.º 0155-2020-CO-UNAAT 10 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

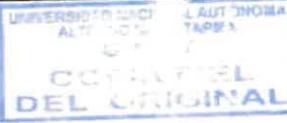
⁴ Aprobado con la Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019

⁵ Modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020, que aprobó la modificación de los requisitos mínimos para el cargo de jefe de la oficina de Gestión de calidad, del clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, (...)

Miembros del comité de selección modificaron los requisitos mínimos, establecieron criterios de evaluación y calificación al margen del clasificador de cargos

Como es de advertirse, estando la modificación de los requisitos mínimos para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, mediante Oficio n.º 206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020, se dirigió al Director General de Administración mediante el cual remitió el perfil y funciones de los puestos a convocarse, entre ellos el de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quién a su vez mediante proveído n.º 712-2020 de la misma fecha derivó al señor Raúl Jesús Pérez Maldonado Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes; tal como se observa a continuación:

IMAGEN N.º 03
PERFIL Y FUNCIONES MODIFICADAS PARA EL PUESTO DE JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MEDIANTE OFICIO N.º 206-2020-UNAAT/CO-P DE 11 DE AGOSTO DE 2020



DEL PERFIL DEL PUESTO:

2.3 Del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

REQUISITOS	DETALLE
Formación académica	Título profesional universitario de Licenciado en Ciencias de la Educación, Humanidades, Administración, Economía, Ciencias de la Salud, Ingeniería o afines.
Experiencia	Experiencia laboral específica mínimo de cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la calidad, licenciamiento, acreditación
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Negociación. • Planificación. • Análisis. • Iniciativa. • Trabajo en equipo.
Conocimientos para el puesto	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la calidad universitaria. • Autoevaluación, acreditación y licenciamiento • Gestión de proyectos de fortalecimiento académico. • Procesos de mejora continua. • Gestión por procesos
Estudios de especialización y/o diplomados	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en calidad y/o gestión de procesos.
Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos y/o programas de especialización en gestión universitaria, gestión de la calidad en instituciones educativas, autoevaluación y acreditación, licenciamiento, gestión procesos.

Principales funciones a desarrollar:

3.1 Del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

- Emitir opinión y asesorar en el campo de su competencia.
- Brindar asesoramiento y acompañamiento a los procesos de acreditación institucional y de las carreras profesionales de la universidad.
- Proponer e implementar el desarrollo del sistema de gestión de calidad, aplicando el enfoque de gestión de procesos.
- Formular, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos de políticas y estrategias para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- Diseñar e implementar el Sistema de Autoevaluación, en coordinación con las carreras profesionales y áreas académico-administrativas de la universidad.
- Formular e implementar reglamentos y directivas de ejecución, seguimiento, evaluación y control referidos a la gestión de la calidad.
- Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación y calidad.
- Informar y difundir los resultados y niveles de calidad que se vienen alcanzando en la institución, así como proponer planes de mejoramiento continuo.
- Asesoramiento y acompañamiento para la mejora en aspectos de licenciamiento, acreditación de programas**
- Implementar los mapas de procesos, procedimientos, actividades, indicadores de evaluación y sistemas de auditoría en el marco del sistema de gestión de calidad.**
- Las demás que le asigne la Presidencia y las que le correspondan por disposiciones legales.



[Handwritten signature]



Fuente: Adjunto al Oficio n.º 206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020 de la Presidenta de la Comisión Organizadora.
 Elaborado: Comisión de Control

De la imagen que antecede se advierte que, la propuesta de términos de referencia para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad previa modificación de los requisitos mínimos presentada por la Presidenta de la Comisión Organizadora, fue al margen de los requisitos exigidos en el Clasificador de Cargos que ya había sido modificado y aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020.

Del mismo modo, mediante Oficio n.° 166-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 12 de agosto de 2020 el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirigió al Director General de Administración con el asunto: “*Puestos vacantes para convocatorias CAS*” y expresando lo siguiente: “(...) *se modifica el cuadro de puestos modalidad CAS para el 2020, aprobado inicialmente con Resolución de Presidencia n.° 008-2020-CO-UNAAT*”. A la fecha se encuentra en condición de vacantes los siguientes puestos, entre ellos el puesto de: Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad”; quién mediante opinión favorable, viabilizó para que su trámite al despacho de la presidencia, sea aprobado la convocatoria y sea cubierto dicho puesto.

De lo citado, se evidenció que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en calidad de área técnica, al declarar el puesto vacante del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad señalando la posibilidad de aprobar la convocatoria para cubrir dicho puesto y que se tenía modificado el cuadro de puesto; no advirtió que el citado puesto de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad clasificaba como Empleado de Confianza - EC por lo que, para ocupar dichos puestos no necesariamente eran objeto de incluir en un proceso de convocatoria.



Consecuentemente, siendo de conocimiento del Director General de Administración sobre las vacantes, entre ellos para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con Oficio n.° 213-2020-UNAAT/DGA de 12 de agosto de 2020 remitió el expediente al despacho de la Presidenta de la Comisión Organizadora quién a su vez mediante proveído n.° 0814-2020 de la misma fecha, derivó a Secretaría General para la sesión de la Comisión Organizadora. Finalmente, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0158-2020-CO-UNAAT de 13 de agosto de 2020 se resolvió en el artículo primero aprobar los puestos para el proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT, entre ellos: Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Pese a que, el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad se encontraba como empleado de confianza y se encontraba exonerado por ley, la Entidad continuó con la ejecución de la convocatoria del concurso público del proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para lo cual designó a la Comisión Especial mediante Resolución de la Comisión Organizadora n.° 0158-2020-CO-UNAAT de 13 de agosto de 2020, encargados de la organización, conducción y ejecución de la convocatoria; conformándose por las siguientes personas:



“TITULARES:

- Presidente:** - *Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales, Vicepresidente Académico*
Secretario: - *CPC. Raúl Jesús Pérez Maldonado, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*
Miembro - *Lic. Julio Cesar Lazo Rivera – Unidad de Abastecimientos”*

Posteriormente, el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Secretario de la Comisión Especial, solicitó a la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Presidenta de la Comisión Organizadora aprobar las bases, quién mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020

⁶ A través del cual, aprobó el cuadro de puestos modalidad CAS para el año 2020 de la UNAAT, elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

aprobó las bases para la Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.°005-2020-CAS-UNAAT.

Al respecto, de la revisión y comparación de las bases de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma respecto a los requisitos mínimos modificado para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad se advierte que se ha **excluido** en: “*Experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller*”; asimismo respecto a la experiencia laboral específica mínimo se advierte que se ha **incluido** en: “*(...) desarrollando labores vinculadas a la calidad, licenciamiento, acreditación.*”, y se ha **excluido**: “*(...) de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades*”; asimismo respecto a los conocimientos se advierte que se ha incluido en: “*(...) licenciamiento y (...) gestión de procesos.*”; respecto a las funciones también se ha **incluido**: “*(...) i) Asesoramiento y acompañamiento para la mejora en aspectos de licenciamiento, acreditación de programas. j) Implementar los mapas de procesos, procedimientos, actividades, indicadores de evaluación y sistemas de auditoría en el marco del sistema de gestión de calidad.*”; modificaciones que no habrían sido consideradas en el clasificador de cargos modificado.

Para llevar a cabo la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT, se ha modificado en varias oportunidades el perfil de puesto para el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; y de la comparación del perfil establecido en las bases de la convocatoria en mención aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.°0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020, no guarda concordancia con lo requerido por el área usuaria mediante Oficio n.° 206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020; a su vez este no concuerda con la modificación de los requisitos mínimos para el cargo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.°0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020, sin que se hayan efectuado los controles necesarios antes y durante el proceso de ejecución de la convocatoria; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO n.°2
MODIFICACIONES DEL PERFIL DE JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Clasificador de Cargos de la UNAAT ⁷	Modificación de los requisitos mínimos para el cargo ⁸	Perfil requerido por el área usuaria ⁹	Perfil establecido en las bases de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT ¹⁰	Comentarios OCI
Funciones generales:	Funciones generales:	Principales funciones a desarrollar:		
g) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación. (...) i) Las demás que le asigne (...) y las que le corresponda por disposiciones legales.	g) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación. (...) i) Las demás que le asigne (...) y las que le corresponda por disposiciones legales.	(...) g) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación y calidad. (...) i) Asesoramiento y acompañamiento para la mejora en aspectos de licenciamiento, acreditación de programas. j) Implementar los mapas de procesos, procedimientos, actividades, indicadores de evaluación y sistemas de auditoría en el marco del sistema de gestión de calidad.	(...) g) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación y calidad. (...) i) Asesoramiento y acompañamiento para la mejora en aspectos de licenciamiento, acreditación de programas. j) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.	Para llevar a cabo la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT, el área usuaria incluyó funciones en el perfil para cubrir el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad: en el literal g) incluyó “ <i>(...) y calidad</i> ”, también incluyó el literal i) y el literal j); que no se encontraban detalladas en el manual de clasificador modificado. En el perfil establecido en las bases de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT, los miembros de la comisión especial excluyeron la función: “ <i>(...) j) Implementar los mapas de procesos,</i>

⁷ Aprobado con la Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019

⁸ Modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.°0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020, que aprobó la modificación de los requisitos mínimos para el cargo de jefe de la oficina de Gestión de calidad, del clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, (...)

⁹ Oficio n.° 206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020 de la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT.

¹⁰ Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.°0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020 se aprueba las Bases para la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT.

 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION UNAAAT		k) Las demás que le asigne la Presidencia y las que le corresponda por disposiciones legales.		<i>procedimientos actividades, , indicadores de evaluación y sistemas de auditoria en el marco del sistema de gestión de calidad", que se encontraban detalladas en el perfil requerido por el área usuaria.</i>
Requisitos mínimos	Requisitos mínimos			
(...) b) Experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado (...).	(...) b) Experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado (...).	Ningún requisito	Ningún requisito	En el perfil del puesto requerido por el área usuaria y en las bases de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAAT no se consideraron los años de experiencia general mínimo siete (7) años exigida en el clasificador de cargos.
c) Experiencia laboral específica: Mínimo de cinco (5) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado (...) de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.	c) Experiencia laboral específica mínimo de cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado (...) de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.	Experiencia laboral específica mínimo cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la calidad licenciamiento, acreditación.	Experiencia específica - Mínimo cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la calidad, licenciamiento, acreditación, (...).	En el clasificador de cargos modificado se disminuyó los años de experiencia laboral específica establecida en el clasificador de cargos: de cinco (5) años a cuatro (4) años. Además, de acuerdo a la modificación de los requisitos mínimos del cargo se estableció que se prefería a aquellos profesionales que desempeñaron en universidades como mínimo dos (2) años; no obstante, el área usuaria excluyó este requisito en su perfil del puesto requerido. Por otro lado, el área usuaria en el perfil del puesto limitó la experiencia específica desarrollando labores vinculadas a la calidad, licenciamiento, acreditación; no obstante, en la modificación de los requisitos mínimos del cargo se requería la experiencia en labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa.
Conocimientos especializada de gestión de la calidad universitaria, autoevaluación y acreditación, gestión de proyectos de fortalecimiento académico y procesos de mejora continua.	Conocimientos especializada de: Gestión de la calidad universitaria, autoevaluación y acreditación, gestión de proyectos de fortalecimiento académico y procesos de mejora continua.	Conocimientos para el puesto: - Gestión de la calidad universitaria. - Autoevaluación, acreditación y licenciamiento. - Gestión de proyectos de fortalecimiento académico. - Procesos de mejora continua. - Gestión de procesos.		En el perfil del puesto, el área usuaria incluyó respecto a los conocimientos para el puesto, que cuente con: "(...) y <i>licenciamiento</i> ". Además, incluyó que cuente con conocimientos de: "(...) <i>Gestión de procesos</i> "; distintos al clasificador de cargos modificado.
Ninguna	Ninguna	Estudios de especialización y/o diplomados: Diplomado en calidad y/o gestión de procesos Cursos y/o estudios de especialización: Cursos y/o programas de especialización en gestión universitaria, gestión de la calidad en instituciones educativas, autoevaluación y acreditación, licenciamiento, gestión procesos.	Cursos y/o estudios de especialización de posgrado - (...) - Diplomado en calidad y/o gestión de procesos (...) Cursos y/o programas de especialización en gestión de la calidad universitaria, gestión de la calidad en instituciones educativas, autoevaluación y acreditación, licenciamiento, gestión por procesos, 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas 01 punto, (...).	El área usuaria en el perfil del puesto, limitó los estudios de especialización y/o diplomados sólo en calidad y/o gestión de procesos. La Comisión Especial de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAAT incluyó las horas académicas para los cursos y/o programas de especialización 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas un (1) punto, requisito demandó a los postulantes que acrediten mínimo sesenta (60) horas para obtener un punto, de lo contrario no acreditaría en capacitación.

Fuente: Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAAT de 28 de junio de 2019, Resolución de Comisión Organizadora n.°0155-2020-CO-UNAAAT 10 de agosto de 2020, Oficio n.° 206-2020-UNAAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora n.°0162-2020-CO-UNAAAT de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de control



Sobre el particular, mediante Oficio n.° 082 -2023-OCI/UNAAAT de 15 de marzo de 2023, este Órgano de Control Institucional requirió información al señor Simeón Moisés Huerta Rosales, Presidente de la Comisión Especial a fin de que informe sustentando los criterios establecidos para realizar las modificaciones del perfil de los puestos y si de estas modificaciones tuvo conocimiento y autorización

por el área usuaria requirente, de ser así; alcance la documentación que sustenta dicha modificación; en respuesta a lo solicitado mediante Carta n.º 005-2023- SMHR de 20 de marzo de 2023, expresó lo siguiente:

1. *“El procedimiento regular para poder solicitar la aprobación de las bases de la convocatoria de todo concurso de contrato de personal, nace del requerimiento de las áreas usuarias, luego son derivadas a la dirección general de Administración y finalmente es la oficina de Recursos Humanos que como órgano técnico son los que filtran la información respecto al cumplimiento de los requisitos de ley para luego proponer a presidencia su aprobación correspondiente”.*
2. *“La comisión de evaluación solo cumple con remitir la propuesta de términos de referencia propuesto por las áreas usuarias consolidados por la dirección general de Administración y la oficina de Recursos Humanos, tal como se hizo el citado proceso. La comisión no realizó ninguna modificación a la propuesta enviada por las áreas usuarias sobre cada uno de los puestos. (...)”.*

Respecto, a lo manifestado por el ex presidente de la Comisión Especial del proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º 005-2020-CAS-UNAAT, se corrobora que los miembros sólo procedieron a integrar el perfil requerido por el área usuaria, los cuales debieron ser observadas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su condición de área técnica de gestión de recursos humanos; no obstante, consolidó los requerimientos declarando vacante el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, y con la opinión favorable procedió continuar el trámite sin mediar observación alguna que dicho requerimiento no era coherente con el marco normativo interno contraviniendo lo establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad; tal como lo señala Servir en el Informe Técnico n.º 886-2018-SERVIR/GPGSC¹¹.

Consecuentemente, de la verificación al cronograma del proceso de convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT se corrobora que, el 9 de setiembre de 2020, los postulantes se registraron y presentaron la hoja de vida documentada. La etapa de evaluación de la hoja de vida según cronograma de la convocatoria se realizó el 10 de setiembre de 2020, a cargo de la Comisión Especial, cuyo resultado de evaluación curricular para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, fue el siguiente: Carera Castello, Paola Rosa - Descalificado, Cuestas Meneses, Anibal Arsenio – No Apto, Chagua Rodríguez, Jhonatan Phasha - Apto, Rivera Diego, Mahali - Apto, Leyva Aguilar, Jack Erik - Descalificado y Espinoza Ancalle, Edelina Charo - Apto. Así mismo, luego de la entrevista la Comisión Especial publicó el resultado final otorgando como ganador al postulante Chagua Rodríguez, Jhonatan Phasha para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, tal como se observa a continuación:

(Véase la imagen en la siguiente página)

¹¹ Informe Técnico n.º 886-2018-SERVIR/GPGSC de 07 de junio de 2018.
Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público

2.8. (...) la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma (...). Las entidades deben realizar una adecuada clasificación y calificación de (...), y sus requisitos, (...).

2.9. Por lo tanto, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (...), Clasificador de Cargos) establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos (...).

IMAGEN N.º 04
PUBLICACION DE RESULTADO FINAL CONVOCATORIA CAS N° 005-2020-CAS-UNAAAT

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION CURRICULAR		ENTREVISTA		PUNTAJE ACUMULADO	RESULTADO
		PUNTAJE	CONDICIÓN	PUNTAJE	CONDICION		
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD							
	CARRERA CASTELLO Paola Rosa	0	DESCALIFICADO			0	
	CIJESTAS MENESES Anibal Arsenio	18	NO APTO			18	
	CHAHUA RODRIGUEZ Jhonatan Phasha	45	APTO	38	APTO	83	GANADOR
	RIVERA DIEGO Mahall	39.5	APTO	32	APTO	71.5	
	LEYVA AGUILAR Jack Erik	0	DESCALIFICADO			0	
	ESPINOZA ANCALLE Edeline Charo	45	APTO	27	APTO	72	
PROFESIONAL IV DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES							
	VALENCIA MAMANI Jaime César	0	DESCALIFICADO			0	
	VALVERDE BARZOLA Jaime Orlando	35.5	APTO	0	NSP	35.5	
	HINOSTROZA GUTIERREZ Diego Alberto	40	APTO	27	APTO	67	GANADOR
NOTAS							
1	LOS POSTULANTES QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A RECLAMOS, DEBERÁN PRESENTARLO EN FORMA EXPRESA Y DEBIDAMENTE SUTENTADO POR MESA DE PARTES VITUAL unaat@unaat.edu.pe EL DÍA 15/09/2020 DE 08:00 A 14:00 HORAS PARA SU ATENCIÓN						
2	EL/LA GANADOR/A DEBERÁ PRESENTARSE EL DÍA 18/09/2020 HASTA EL 21/09/2020 (*) A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PORTANDO SU CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ASÍ COMO SU CURRÍCULO VITAE EN FÍSICO PARA SU LEGAJO PERSONAL.						
(*) Firma de contrato hasta el 5to. Día hábil de publicado los resultados, según Art.3º del D.S.075-2008-PCM, modificado por D.S.065-2011-PCM							
 DR. SIMEON MUIJES HUÉNIA ROSALES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA							

Fuente: Página web <https://www.unaat.edu.pe/web/>
Elaborado: Comisión de Control

Finalmente, el señor Jhonatan Phasha Chagua Rodríguez ganador puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.º 036-2020 de 18 de setiembre de 2020, habiendo sido permitido por la Comisión Especial de la convocatoria CAS n.º 005-2020-CAS-UNAAAT, el ingreso a la carrera pública al margen de la normativa interna modificada¹², al no exigir en ese entonces que acredite la experiencia en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado; solo habiendo considerado en las bases de la convocatoria la experiencia laboral específica mínimo de cuatro (4) años desarrollando labores vinculadas a la calidad licenciamiento, acreditación (...), distinto a la normativa interna modificada; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

b) Respecto al puesto de Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones:

La Entidad elaboró los términos de referencia del puesto Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones al margen del Clasificador de Cargos.

De la revisión a los términos de referencia para el puesto de un Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones, se advierte que mediante Informe n.º 033-2020-UNAAAT/UEI-SVFM de 7 de agosto de 2020 el señor Saúl V. Flores Monge jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó al Director General de Administración los términos de referencia sin considerar la experiencia laboral en general mínimo de siete (7) años en el sector público o privado, conforme lo establecía el Clasificador de Cargos¹³.

¹² Modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 0155-2020-CO-UNAAAT de 10 de agosto de 2020, que aprobó la modificación de los requisitos mínimos para el cargo de jefe de la oficina de Gestión de calidad, del clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAAT de 28 de junio de 2019, (...)

¹³ Aprobado con la Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAAT de 28 de junio de 2019.

Sin embargo, el Director General de Administración mediante Oficio n.° 208-2020-UNAAT/DGA de 7 de agosto de 2020 derivó a la Presidenta de la Comisión Organizadora solicitando la aprobación del proceso de convocatoria para el puesto de Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones; quien a su vez mediante Oficio n.° 0206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020 derivó Director General de Administración con atención para la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando los perfiles y funciones de los puestos a convocar entre ellos el perfil del Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones; expediente que fue derivado la misma fecha con proveído n.° 712-2020 a la Unidad de Recursos Humanos *“para su atención y fines pertinentes”*.

Seguidamente con Oficio n.° 166-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 12 de agosto de 2020 el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirigió al Director General de Administración declarando vacante el citado puesto; quien a su vez mediante Oficio n.° 213-2020-UNAAT/DGA de 12 de agosto de 2020 remitió el expediente de los actuados a la Presidenta de la Comisión Organizadora para la convocatoria CAS indicando que se vea la posibilidad de cubrir dichos puestos.

Es así que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos sin mediar observación alguna que, los perfiles no guardaban coherencia con el Clasificador de Cargos, propuso declarar viable el requerimiento solicitando la posibilidad de aprobar la convocatoria para cubrir los puestos; el mismo que mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0158-2020-CO-UNAAT de 13 de agosto de 2020 resuelve en el artículo primero, aprobar los puestos para el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT, entre ellos el de Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 082 -2023-OCI/UNAAT de 15 de marzo de 2023, este Órgano de Control Institucional requirió información al señor Simeón Moisés Huerta Rosales, Presidente de la Comisión Especial a fin de que informe sustentando los criterios establecidos para realizar las modificaciones del perfil de los puestos y si de estas modificaciones tuvo conocimiento y autorización por el área usuaria requirente, de ser así; alcance la documentación que sustenta dicha modificación; en respuesta a lo solicitado mediante Carta n.° 005-2023- SMHR recepcionado el 20 de marzo de 2023, expresó:

1. *“El procedimiento regular para poder solicitar la aprobación de las bases de la convocatoria de todo concurso de contrato de personal, nace del requerimiento de las áreas usuarias, luego son derivadas a la dirección general de Administración y finalmente es la oficina de Recursos Humanos que como órgano técnico son los que filtran la información respecto al cumplimiento de los requisitos de ley para luego proponer a presidencia su aprobación correspondiente”.*
2. *“La comisión de evaluación solo cumple con remitir la propuesta de términos de referencia propuesto por las áreas usuarias consolidados por la dirección general de Administración y la oficina de Recursos Humanos, tal como se hizo el citado proceso. La comisión no realizó ninguna modificación a la propuesta enviada por las áreas usuarias sobre cada uno de los puestos”.*
(...).

De lo manifestado por el ex presidente de la Comisión Especial del proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT, se corrobora que los miembros sólo procedieron a integrar los perfiles requeridos por las áreas usuarias, los cuales debieron ser observadas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su condición de área técnica de gestión de recursos humanos; no obstante, consolidó los requerimientos declarando vacante de los citados puestos y con la opinión favorable procedió continuar el trámite sin mediar observación alguna que dicho requerimiento no era coherente con el marco normativo interno contraviniendo lo establecido en



el Clasificador de Cargos de la Entidad; tal como lo señala Servir en el Informe Técnico n.° 886-2018-SERVIR/GPGSC¹⁴.

Es así, que la comisión especial¹⁵ habiendo determinado como reglas definitivas para el desarrollo de la mencionada convocatoria, continuaron con el trámite y mediante Oficio n.° 178-2020-UNAAT/DGA-URRH de 20 de agosto de 2020, el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Secretario de la Comisión Especial del proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT, solicitó a la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma aprobar las bases, quién mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020 aprobó las bases para la Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 005-2020-CAS-UNAAT.

De la comparación del perfil requerido por el área usuaria para el puesto de Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones y lo establecido en las bases, no guarda coherencia con el Clasificador de Cargos, toda vez que el área usuaria en los TDR **excluyó**, los años de experiencia laboral en general de cinco (5) años, siendo este hecho que limitó la participación de profesionales más idóneos. Asimismo, limitó la experiencia específica mínima en ejecución, supervisión, liquidación, mantenimiento de proyectos de infraestructura, cuando el clasificador de cargos proveía con experiencia en funciones afines al área funcional. También limitó los estudios de especialización en diplomados en gestión de proyectos de inversión pública "*mínimo 90 horas*", modificando en las bases a "*mínimo de 24 créditos*"; cuando el clasificador de cargos proveía capacitación especializada en el área, con la posibilidad de acreditar con otras especializaciones en materias vinculada en el área; lo narrado se describe en el siguiente cuadro:



CUADRO n.° 3
PERFIL: DEL PROFESIONAL IV DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Clasificador de Cargos de la UNAAT ¹⁶	Perfil requerido por el área usuaria ¹⁷	Perfil establecido en las bases de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT ¹⁸	Observaciones OCI
Requisitos mínimos	Formación Académica	Formación Académica	
a) Título profesional universitario relacionados con el área.	Título profesional Ingeniero Civil o Arquitecto con constancia de habilitación	- Título profesional universitario de ingeniero civil o arquitecto con constancia de habilitación	
b) Experiencia laboral en general mínimo de cinco (5) años en gestión pública o privada a partir de la obtención del grado de bachiller	Ninguno	Ninguno	El área usuaria excluyó , los años de experiencia laboral en general de cinco (5) años, limitando la participación de profesionales más idóneos.
c) Experiencia laboral específica: No menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller	Experiencia específica: mínima tres (3) años de experiencia en ejecución, supervisión, liquidación, mantenimiento de proyectos de infraestructura (acreditar con resoluciones, constancias, certificados y/o contratos en el cual consten las	Experiencia específica: - Mínimo tres (3) años en ejecución, supervisión, liquidación, mantenimiento de proyectos de infraestructura (acreditar con resoluciones constancias, certificados y/o contratos en el cual consten las	Limitó la experiencia específica mínima en ejecución, supervisión, liquidación, mantenimiento de proyectos de infraestructura; cuando el clasificador de cargos proveía con experiencia en funciones afines al área funcional.



¹⁴ Informe Técnico n.° 886-2018-SERVIR/GPGSC de 07 de junio de 2018.

Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público

2.8. (...) la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma (...). Las entidades deben realizar una adecuada clasificación y calificación de (...), y sus requisitos, (...).

2.9. Por lo tanto, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (...), Clasificador de Cargos) establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos (...).

¹⁵ Mediante Oficio n.° 04-2023-UNAAT/P-SG de 7 de febrero de 2023 la Secretaria General de la UNAAT, remitió adjunto el Informe n.° 002-2023-UNAAT/SG-MP de 7 de febrero de 2023, a través del cual el encargado de Mesa de Partes compartió de manera virtual dos (2) carpetas expedientes de los postulantes para el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 05-2020-CAS-UNAAT.

¹⁶ Aprobado con la Resolución de Presidencia n.° 064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019

¹⁷ Informe n.° 033-2020-UNAAT/UEI-SVFM de 7 de agosto de 2020 del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

¹⁸ Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020 se aprueba las Bases para la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT.

	fechas de inicio y termino de la prestación de servicios).	fechas de inicio y termino de la prestación del servicio) (...).	
Capacitación especializada en el área.	Estudios de especialización y/o diplomados - Diplomado en gestión de proyectos de inversión pública (mínimo 90 horas) Cursos y/o programas de especialización: - Cursos y/o programas de especialización en Gestión pública proyectos de inversión (40 horas acumuladas)	Cursos y/o estudios de especialización de posgrado: - Estudios de maestría - Diplomado en gestión de proyectos de Inversión Pública, mínimo de 24 créditos. - Cursos y/o programas de especialización: - en Gestión Pública, proyectos de inversión 18 horas mínimo, acumulado por cada 40 horas (...)	La Comisión Especial de la convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT, consideró al margen que el diplomado en gestión de proyectos de inversión pública de: "(...) <i>mínimo 90 horas</i> " sea modificado a: "(...) <i>mínimo a 24 créditos</i> "; cuando el clasificador de cargos provea capacitación especializada en el área, con la posibilidad de acreditar con otras especializaciones en materias vinculada en el área.

Fuente: Clasificador de Cargos de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, Informe n.° 033-2020-UNAAT/UEI-SVM de 7 de agosto de 2020 del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Resolución de Comisión Organizadora n.°0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de Control-OCI-UNAAT

De la información proporcionada por la oficina de Secretaría General¹⁹ y de acuerdo al cronograma del proceso de convocatoria se corrobora que, el 9 de setiembre de 2020, los postulantes se registraron y presentaron la hoja de vida documentada. La etapa de evaluación de la hoja de vida según cronograma de la convocatoria se realizó el 10 de setiembre de 2020, a cargo de la Comisión Especial, cuyo resultado de evaluación curricular para el puesto de Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, fue el siguiente: Valencia Mamani, Jhon Cesar - Descalificado (no tiene la condición de habilitado el CIP. 241229), Valverde Barzola, Jaime Orlando - Apto e Hinostroza Gutiérrez, Diego Alberto – Apto. Luego de la entrevista la Comisión Especial publicó el resultado final indicando que el postulante Valverde Barzola, Jaime Orlando NSP; y otorgando como ganador al señor Hinostroza Gutiérrez, Diego Alberto para el puesto de Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como se evidencia en la **Imagen n.° 04** Publicación de resultado final convocatoria CAS N° 005-2020-CAS-UNAAT.

Finalmente, el señor Diego Alberto Hinostroza Gutiérrez ganador puesto de Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2020 de 18 de setiembre de 2020, habiendo sido permitido por la Comisión Especial de la convocatoria CAS n.°005-2020-CAS-UNAAT, el ingreso a la carrera pública al margen de la normativa interna vigente, al no exigir en ese entonces que acredite la experiencia laboral en general mínimo de cinco (5) años en gestión pública o privada a partir de la obtención del grado de bachiller; solo habiendo sido considerado en las bases de la convocatoria la experiencia específica mínimo tres (3) años en ejecución, supervisión, liquidación, mantenimiento de proyectos de infraestructura (...); afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

a) Criterio:

Lo expuesto revela el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de Función Pública, publicado el 26 de julio de 2011 dispone:**

(...)

Artículo 6.- Principios de la función pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

¹⁹ Mediante Oficio n.°04-2023-UNAAT/P-SG de 7 de febrero de 2023 la Secretaría General de la UNAAT, remitió adjunto el Informe n.° 002-2023-UNAAT/SG-MP de 7 de febrero de 2023, a través del cual el encargado de Mesa de Partes compartió de manera virtual dos (2) carpetas expedientes de los postulantes para el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.° 05-2020-CAS-UNAAT.

1. *Probidad.* -Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
7. *Justicia y equidad.* -Tiene la permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Artículo 7.- Deberes de la función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. *Neutralidad.* - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o cualquiera otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...).
2. *Transparencia.* - Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...).

- ✓ **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 01 de enero de 2005.**

(...)

Capítulo III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 7º. - Requisitos para postular, son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*

(...)

f) Los demás que se señale para cada concurso.

(...)

Artículo 9º. - Incumplimiento de las normas de acceso, que establece

“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quién lo promueva, ordena o permita”.

- ✓ **Ley n.º 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicado el 16 de julio de 2018.**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad. (...).

- ✓ **Resolución de Presidencia n.º 0064-2019-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Alto andina de Tarma, dispone:**

Cargo	Empleado de Confianza - EC	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
(...)		
Requisitos mínimos:		
a) Título universitario en Ciencias de la Educación, Humanidades, Administración, Economía, Ciencias de la Salud o Ingeniería.		
b) Experiencia General mínimo de siete (7) años en el sector público o privado a partir de la obtención del grado de bachiller.		

- c) *Experiencia laboral específica mínimo de cinco (5) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.*
- d) *Conocimientos especializada de gestión de la calidad universitaria, autoevaluación y acreditación, gestión de proyectos de fortalecimiento académico y procesos de mejora continua.*

Cargo	Servidor Público Especialista SP-ES	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones.
(...)		
Requisitos mínimos:		
a) <i>Título profesional Universitario relacionados con el área.</i>		
b) <i>Experiencia laboral en general mínimo de cinco (5) años en gestión pública o privada a partir de la obtención del grado de bachiller.</i>		
c) <i>Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional, a partir de la obtención del grado de bachiller.</i>		
d) <i>Capacitación especializada en el área.</i>		



b) Efecto:

La situación expuesta afectó a los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades para el acceso de personal idóneo a la función pública; así como el adecuado funcionamiento de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único presente Informe.

Los hechos con indicio de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, se han advertido hechos con indicio de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.



V. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Acobamba, 21 de julio de 2023.





Jenny Milagros Gutiérrez Baldeón
Jefe de la Comisión de Control



Mary Luz Ramos García
Supervisor

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acobamba, 21 de julio de 2023.





Mary Luz Ramos García
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2023-2-5784-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD CONVOCÓ A CONCURSO CAS UNA PLAZA DE CONFIANZA QUE AL SER DIRECTIVO ESTABA EXONERADO POR LEY PARA LO CUAL INCLUSIVE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICARON LOS REQUISITOS MÍNIMOS, ESTABLECIERON CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN AL MARGEN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS; ASIMISMO DECLARÓ GANADOR A POSTULANTE QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS BASES; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.



[Handwritten signature]

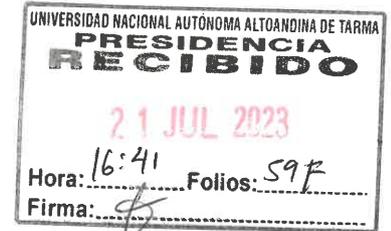


N°	Documento
1	Resolución de Comisión Organizadora n.°0155-2020-CO-UNAAT de 10 de agosto de 2020 y documentos que forma parte: <ul style="list-style-type: none"> - Oficio n.° 195-2020-UNAAT/CO-P de 4 de agosto de 2020 - Proveído n.°683-2020 (Dirección General de Administración) de 10 de agosto de 2020. - Oficio n.°163-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 5 de agosto de 2020 - Oficio n.° 202-2020-UNAAT/DGA de 5 de agosto de 2020 - Informe n.°085-2020-UNAAT/P-OPEP de 6 de agosto de 2020 - Oficio n.°205-2020-UNAAT/DGA de 7 de agosto de 2020 - Proveído n.°800-2020 (Presidencia) de 10 de agosto de 2020
2	Resolución de la Comisión Organizadora n.° 0158-2020-CO-UNAAT, de 13 de agosto de 2020 y documentos que forma parte: <ul style="list-style-type: none"> - Informe n.° 033-2020-UNAAT/UEI-SVFM de 7 de agosto de 2020 - Oficio n.° 208-2020-UNAAT/DGA de 7 de agosto de 2020 - Oficio n.°166-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 12 de agosto de 2020 - Oficio n.° 213-2020-UNAAT/DGA de 12 de agosto de 2020 - Proveído n.°814-2020 (Presidencia) de 12 de agosto de 2020 - Oficio n.° 206-2020-UNAAT/CO-P de 11 de agosto de 2020 - Proveído n.° 712-2020 (Dirección General de Administración) de 11 de agosto de 2020.
3	Resolución de Comisión Organizadora n.° 0162-2020-CO-UNAAT de 24 de agosto de 2020 y documentos que forma parte: <ul style="list-style-type: none"> - Oficio n.°178-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 20 de agosto de 2020
4	Acta de consolidación de proceso de evaluación de fecha 14 de setiembre de 2020.
5	Carta n.° 005-2023-SMHR recepcionado el 20 de marzo de 2023

Acobamba, 21 de julio de 2023

OFICIO N° 0205-2023-OCI/UNAAT

Señora:
Milagro Rosario Henríquez Suarez
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Acobamba/Tarma/Junín



ASUNTO : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 009-2023-OCI/5784-AOP

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, publicada el 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la “Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNAAT”, se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 009-2023-OCI/5784-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que corresponden.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignando en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Signature]

Mary Luz Ramos García
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

C.c.
Archivo.